



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Di.O

2 *[Firma]*

3

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA En la Ciudad de Sangolquí,

5 RESPUESTA DE ALARMAS Cabecera Cantonal de Rumiñahui,

6 VIGILANCIA Y SEGURIDAD República del Ecuador, hoy día

7 RAVSSEGUIRDAD CIA. LTDA MARTES CINCO (05) de OCTUBRE

8 del dos mil cuatro; ante mí,

9 OTORGADA POR: Doctor CARLOS MARTINEZ

10 RENE ALEJANDRO PADILLA PAREDES, Notario de éste

11 CUEVA Y OTROS. Cantón, comparecen:

12 Comparecen a la suscripción del

13 A FAVOR DE: presente contrato social, las

14 LOS MISMOS. siguientes personas: RENE

15 ALEJANDRO PADILLA CUEVA, de

16 nacionalidad ecuatoriana, estado

17 POR USD. 450,00 civil casado, portador de la cédula

18 de ciudadanía que corresponde a

19 DI: TRES COPIAS los números UNO SIETE CERO

20 SEIS CUATRO SEIS CERO

21 J.V CUATRO NUEVE OCHO, de

22 17490 profesión Analista de Sistemas;

23 APARICIO ALFREDO CARRERA

24 FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, casado, portador de la

25 cédula de ciudadanía que corresponde a los números UNO SIETE

26 CERO SIETE CERO DOS DOS CUATRO CUATRO SEIS, empleado

27 privado; WAGNER VINICIO AVILES GRIJALVA, de nacionalidad

28 ecuatoriana, casado, portador de la cédula de ciudadanía que

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 corresponde a los números UNO SIETE CERO SIETE CERO DOS
2 UNO NUEVE DOS SIETE, teniente del ejército en servicio pasivo;
3 todos mayores de edad, por sus propios derechos y domiciliados
4 y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
5 Provincia de Pichincha, de tránsito por esta ciudad de Sangolquí,
6 Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, capaces para contratar
7 y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos
8 por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura
9 pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
10 con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente y que
11 transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual
13 conste el contrato de constitución de una compañía de
14 responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas.-
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción
16 del presente contrato social, las siguientes personas: RENE
17 ALEJANDRO PADILLA CUEVA, de nacionalidad ecuatoriana,
18 estado civil casado, de profesión Analista de Sistemas; APARICIO
19 ALFREDO CARRERA FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, casado,
20 empleado privado; WAGNER VINICIO AVILES GRIJALVA, de
21 nacionalidad ecuatoriana, casado, teniente del ejército en servicio
22 pasivo; todos mayores de edad, por sus propios derechos y
23 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito
24 Metropolitano.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA**
25 **COMPANIA.-** Los comparecientes convienen en constituir como
26 en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada
27 denominada "RESPUESTA DE ALARMAS VIGILANCIA Y
28 SEGURIDAD RAVSSEGURIDAD COMPANIA LIMITADA", la que se

regirá por lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada,



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

la Ley de Compañías, las normas del presente estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "RESPUESTA DE ALARMAS VIGILANCIA Y SEGURIDAD RAVSSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-ARTICULO PRIMERO.-** La compañía que se constituye se denomina RESPUESTA DE ALARMAS VIGILANCIA Y SEGURIDAD RAVSSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía RAVSSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias dentro o fuera del país, previa aprobación de la Junta General y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar este plazo o restringirlo, y disolverse anticipadamente si así lo resolviera la Junta General en la forma prevista en la

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

respectiva Ley y en este Contrato Social.- CAPITULO SEGUNDO.-

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social será de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 450,00 UDS) dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la Compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se efectuara por escritura pública, observando lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que se designare.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En

cuanto al aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posean salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.-

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponden.- ARTICULO

NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE SUS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 de las participaciones sociales y percibirán los beneficios que
2 correspondan a prorrata de la participación social pagada por
3 ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades
4 están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección
5 quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL
6 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
7 DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará
8 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
9 Presidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE
10 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios
11 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
12 Compañía la misma que esta facultada para resolver todos los
13 asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y para
14 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
15 misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE
16 CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse
17 validamente reunida para deliberar en primera convocatoria, si los
18 concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad
19 del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda
20 convocatoria con el número de socios concurrentes, debiendo
21 expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO
22 TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario
23 de la Ley y del estatuto las resoluciones se tomarán por una
24 mayoría que represente por lo menos más que la mitad del capital

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se
asumirán a la mayoría presente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales son
ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 de la Compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente
2 General.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo
3 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las
5 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren
6 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
7 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de
8 nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-
9 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se
10 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
13 la totalidad del capital pagado y los asistentes, acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir
15 el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
16 CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales se
17 realizará mediante nota suscrita por el Gerente General y/o
18 Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de
19 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se
20 conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día
21 de la realización de la Junta. La convocatoria será enviada por
22 correo certificado al lugar mas reciente registrado como domicilio
23 del socio de la Compañía o notificación entregada personalmente.
24 Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina
25 postal o la firma de recepción según el caso.- ARTICULO DECIMO
26 SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-
27 Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por
28 medio de representante, en cuyo caso la representación se



Notaría del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

P14

Notaría del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta,

a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir al administrador que tenga esta atribución de acuerdo a los estatutos sociales, que proceda a convocar a Junta General para tratar los asuntos que indica en la petición correspondiente observando para el efecto el Artículo CIENTO VEINTE (120) en concordancia con el Artículo DOSCIENTOS TRECE (213) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas sean estos socios o no de la Compañía que fueren designados en ese momento por la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS EXPEDIENTES.- Después de celebrada la Junta General, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán foliarse como numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. De cada junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, carta o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

remover por causas legales al Presidente, al Gerente General de la

Compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la Compañía; e) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; f) Conseguir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; g) Acordar la expulsión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo OCHENTA Y UNO (81) de la Ley de Compañías; h) Dictar el reglamento o reglamentos de conformidad con la Ley y lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General de la misma. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente y viceversa.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales;



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

P

b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir con el

Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente

General actúe como Secretario; e) Convocar a Juntas Generales

de socios, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar

al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de

este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiera la

Ley, y estos estatutos sociales.- Artículo Vigésimo TERCERO.- DEL

GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General

será elegido por la Junta General para un período de tres años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General

no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus atribuciones y

deberes son: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir

conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c)

Nombrar a los empleados, trabajadores y removerlos por causas

legales, así como responsabilizarse del proceso de calificación y

selección del personal que cumplirá con las labores señaladas en

el objeto social de la compañía; d) Nombrar apoderados

especiales y previa autorización de la Junta General de Socios de

la Compañía nombrar apoderados generales; e) Elaborar

anualmente el presupuesto de la Compañía y someterlo a la

aprobación de la Junta General de Socios; f) Organizar las oficinas

de la Compañía e impartir ordenes de trabajo; g) Presentar a la

Junta General Ordinaria de socios un informe anual de la situación

de la Compañía así como el balance general y el estado de

pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes

de la Compañía bajo su responsabilidad pudiendo suscribir toda

clase de actos y contratos así como operaciones con Bancos o

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

cualquier Institución de crédito con personas naturales o jurídicas,

inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar

pedidos, facturas y demás comprobantes; i) Cuidar que se lleve

correctamente la contabilidad archivo y correspondencia de la

Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General un

proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones

establecidas en la Ley de Compañía; k) Subrogar al Presidente en

caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; l)

Las demás atribuciones que le confiera la Ley y estos estatutos.-

CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE

UTILIDADES.- EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCION Y

LIQUIDACIÓN.-ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La fiscalización de

la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que

podrá cuando lo estime oportuno contratar los servicios de un

fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en el

Artículo TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS y siguientes de la Ley de

Compañías y dura un año en sus funciones.- ARTICULO VIGÉSIMO

QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-

Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de las

participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios. La

Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance

por lo menos el veinte por ciento del capital social para lo cual se

segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para

este objeto.- El ejercicio económico de la Compañía termina el

TREINTA Y UNO de diciembre de cada año.- ARTICULO

VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía

se disolverá y entrará en proceso de liquidación de conformidad

con las causales y procedimientos establecidos en los



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

artículos TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (361) y siguientes de la

Ley de Compañías. En caso de liquidación el Gerente General será el liquidador de la misma, si hubiere oposición por parte de la Junta General de Socios, esta designará un liquidador principal y un suplente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada uno, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:-----

SOCIO	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
WAGNER AVILES	68	68,00	68,00	0
APARICIO CARRERA	225	225,00	225,00	0
RENE PADILLA	157	157,00	157,00	0
	450	450,00	450,00	0

El capital pagado por los socios, consta en el comprobante bancario que se adjunta y protocoliza con esta escritura.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DECLARACIONES.-

Uno: Los socios de mutuo acuerdo y en forma unánime designan al señor Aparicio Alfredo Carrera Flores, como Gerente General de la Compañía; y al teniente en servicio pasivo Wagner Vinicio Avilés Grijalva como Presidente de la misma, para un periodo de tres años. De igual manera autorizan al señor Aparicio Carrera, para realizar todas las gestiones necesarias hasta alcanzar las aprobaciones y registros indispensables para la vigencia de esta escritura.

Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en

todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el
señor Doctor Mauro Álvarez, Abogado con matrícula
profesional número CINCO OCHO NUEVE OCHO del Colegio
de Abogados de la ciudad de Quito.- Los comparecientes me
presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos
números se encuentran vigentes anotados al final del
presente instrumento público.- Para la celebración de esta
escritura pública, se observaron todos los preceptos legales
del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el
Notario en todo su contenido, se afirman y ratifican,
firmando conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el
Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-

SR. RENE ALEJANDRO PADILLA CUEVA.

C.C.: 170646049-8

SR. APARICIO ALFREDO CARRERA FLORES.

C.C.: 170702244-6

El compa-


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 5 DE OCTUBRE DEL 2004

 Mediante comprobante No. **328088**, el (la) Sr. **APARICIO ALFREDO CARRERA FLORES**

 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **450.00 USD**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **RESPUESTA DE ALARMAS VIGILANCIA Y SEGURIDAD RAVSSEGURIDAD CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
WAGNER VINICIO AVILES GRIJALVA	US\$. 68.00
APARICIO ALFREDO CARRERA FLORES	US\$. 225.00
RENE ALEJANDRO PADILLA CUEVA	US\$. 157.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 450.00

OBSERVACIONES: TASA 0.00

Atentamente

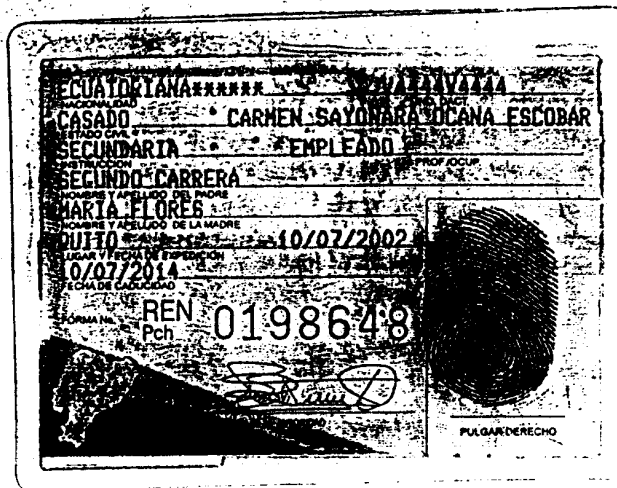
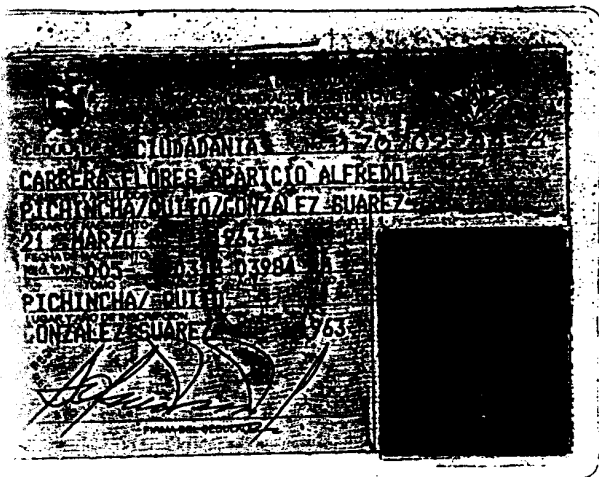
 Banco del Pichincha C.A.
 Sucursal El Pichincha

 ANITA CARRERA RUIZ
 FIRMA AUTORIZADA
 C.I. 300002799

**FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA**

 Notario del Cantón
 Ruminahui


Dr. Carlos A. Martínez Puerto



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

99-0111
NUMERO
CARRERA FLORES APARICIO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

1707022446
CEDULA



F. PRESIDENCIA DE LA JUNTA

P

Notaria del Canton
Pichincha



Dr. Carlos A. Martinez Paredes

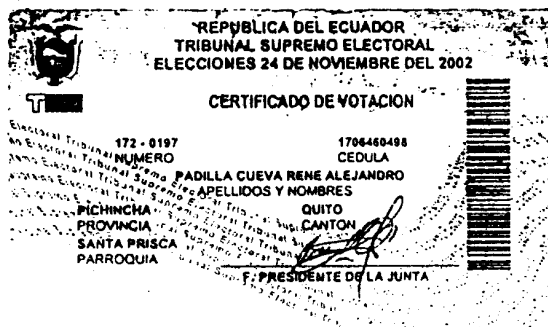
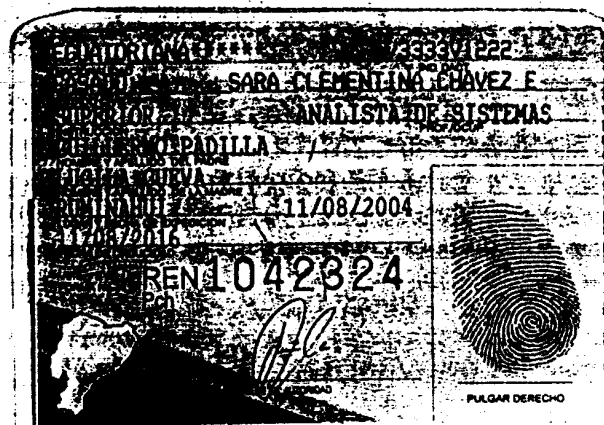
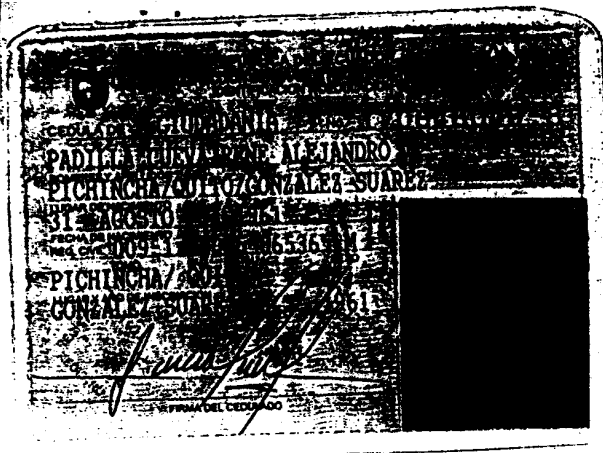
FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en una folia(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolquí,

05 OCT. 2004

[Signature]

Dr. Carlos A. Martinez Paredes
NOTARIO DEL CANTON PICHINCHA



Notaria del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en uno hoja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolquí,

05 OCT. 2004

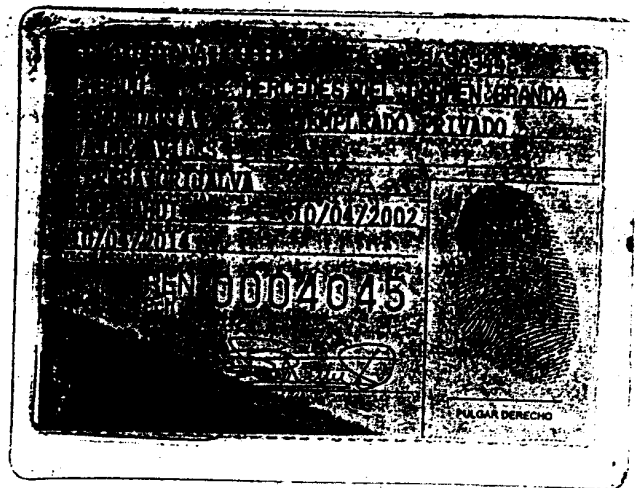
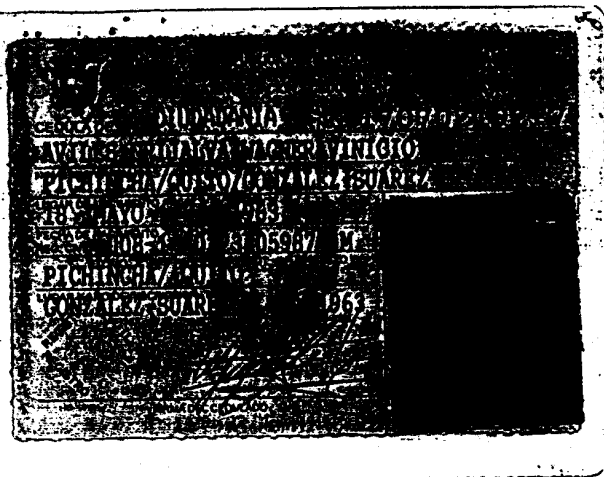
[Signature]

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTÓN RUMINAHUI

Notaria del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Secretaría Ejecutiva, 182 - 0056
Código de Registro, NUMERO

1708172430
CEDULA

GRANDA ALMEIDA MERCEDES DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notario del Canton
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martinez Paredes

FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en seis hoja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolqui,

05 OCT. 2004

[Signature]
Dr. Carlos Martinez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMINAHUI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170646049-B

PADILLA CUEVA RENE ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

31 AGOSTO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 009-1-0005-06536 AM 1

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1961

Firma del Cedulante

FRASE DEL CEDULADO

0009

ECUATORIANA***** V3333V1222

CASADO SARA CLEMENTINA CHAVEZ E

SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS

GUILHERMO PADILLA

LUCILA CUEVA

11/08/2004

11/08/2016

REN1042324

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Numero 172-0197

As Electoral Tribunal Numero 1706460498

CEDULA

PADILLA CUEVA RENE ALEJANDRO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

SANTA PRISCA

PARROQUIA

Presidente de la Junta

Notaria del Canton
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martinez Paredes

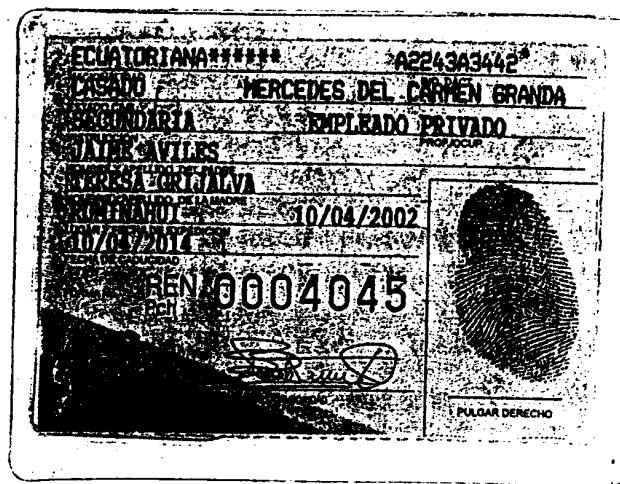
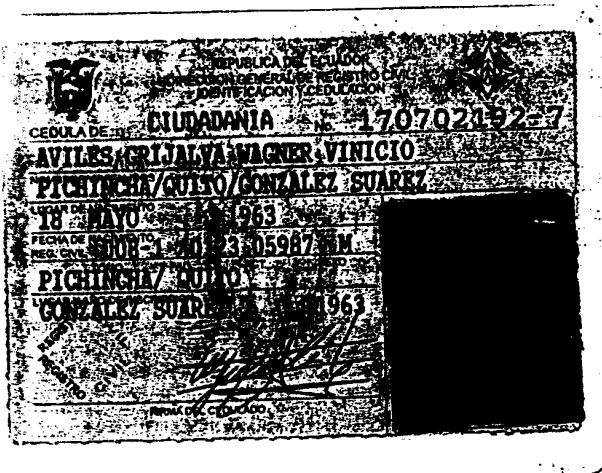
FE: que la(s) copia(s) fotostatica(s) que
antecede(n) constante en uno foja(s)
utiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolqui, 05 OCT. 2004

Dr. Carlos Martinez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Notaria del Canton
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martinez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal, 102 - 0056
Cedula 1708172430
GRANDA ALMEIDA MERCEDES DEL CARMEN
PICHINCHA
SANGOLQUI
RUMINAHUI
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



FE: que 13(s) copia(s) fotostatica(s) que
antecede(n) constante en una hoja(s)
util es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolqui,

05 OCT. 2004

Dr. Carlos Martinez Parede
NOTARIO DEL CANTON RUMINAHUI

Reciente.

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	
5	
6	SR. WAGNER VINICIO AVILES GRIJALVA.
7	C.C.: 170702192-4
8	
9	
10	El Notario
11	
12	
13	
14	

Se otorgo ante mi, en fe a ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil cuatro.-


 DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

-ZON en esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía

RESPUESTA DE ALARMAS VIGILANCIA Y SEGURIDAD RAVSEGURIDAD CIA. LTDA;

Con la resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.4398, de fecha 15 de

Noviembre del dos mil cuatro, con la cual se aprueba su constitución, Sangolquí DIEZ Y SIETE de

Noviembre del 2004.-

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

[Firma manuscrita]
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de noviembre del 2.004, bajo el número **3106** del Registro Mercantil, Tomo 135; y, No.- **063** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 2.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RESPUESTA DE ALARMAS VIGILANCIA Y SEGURIDAD RAVSSEGURIDAD CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de octubre del 2.004, ante el Notario Público del Cantón Ruminahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, según el número **1879.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32442.**- Quito, a veinte y tres de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 4398

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO



CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía RESPUESTA DE ALARMAS VIGILANCIA Y SEGURIDAD RAVSSEGURIDAD CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Unico del Cantón RUMINAHUI, el 05/octubre/2004.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía RESPUESTA DE ALARMAS VIGILANCIA Y SEGURIDAD RAVSSEGURIDAD CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15/noviembre/2004.

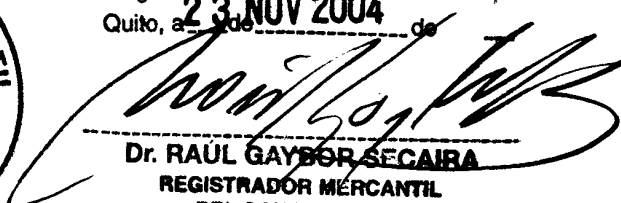
Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 1084512



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3106 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 de NOV 2004


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO